

## QUE REFORMA EL ARTÍCULO 397 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA MARBELLA TOLEDO IBARRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La que suscribe, Marbella Toledo Ibarra, diputada federal a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo señalado en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 397 del Código Civil Federal, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

De acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española, se entiende por tutor:

*“tutor, ra*

*Del lat. tutor, -?ris.*

- 1. m. y f. Persona que ejerce la tutela.*
- 2. m. y f. Persona encargada de orientar a los alumnos de un curso o asignatura.*
- 3. m. y f. Defensor, protector o director en cualquier línea.*
- 4. m. y f. Persona que ejerce las funciones señaladas por la legislación antigua al curador.*
- 5. m. y f. Profesor privado que se encargaba de la educación general de los hijos de una familia.*
- 6. m. Caña o estaca que se clava al pie de una planta para mantenerla derecha en su crecimiento.”<sup>1</sup>*

Por su parte, la enciclopedia jurídica define al tutor como la “...Persona física o jurídica encargada de llevar a cabo las funciones propias de la tutela bajo la vigilancia de los órganos judiciales. El tutor tiene derecho a exigir respeto y obediencia del tutelado, a percibir una retribución y a ser indemnizado por los daños y perjuicios sufridos. Tiene el deber de realizar un inventario, prestar depósito, representar al menor o incapacitado, llevar su guarda y protección, administrar el patrimonio, e informar y rendir cuentas a la autoridad judicial...”<sup>2</sup>

Bajo este sendero de ideas resulta orientativo el contenido del artículo 449, del Código Civil Federal, en dicho precepto normativo se establece que “El objeto de la tutela es la guarda de la persona y bienes de los que no estando sujetos a patria potestad tienen incapacidad natural y legal, o solamente la segunda, para gobernarse por sí mismos. La tutela puede también tener por objeto la representación interina del incapaz en los casos especiales que señale la ley”.

Lo hasta ahora expuesto, permite concluir que el tutor únicamente puede tomar decisiones por el pupilo en casos excepcionales, debiendo prevalecer la libre autonomía del pupilo en aquellos casos en los que pueda decidir por sí mismo.

Al respecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), al resolver esta Primera Sala en el amparo en revisión 159/2013,<sup>3</sup> consideró que existen algunas decisiones trascendentales que son inherentes a la persona a tal grado, que no son susceptibles de ser delegadas a un representante.

El criterio sostenido por la SCJN confrontado con el contenido del artículo 449, del Código Civil Federal, permite concluir que el respeto por la libre autodeterminación implica reconocer que ciertas decisiones sólo pueden ser expresadas por la persona misma, a través de cualquier medio posible; de modo tal, que existen decisiones que trascienden en los ámbitos más significativos de la persona, como lo es su núcleo familiar.

Luego entonces, si bien el tutor está en aptitud de decidir sobre cuestiones como la administración de los bienes del pupilo, se encuentra acotado legalmente para decidir sobre la adopción de un menor en sustitución de quien ejerza la patria potestad; máxime si tenemos en cuenta el principio del interés superior del menor.

Lo anterior en razón de que, acorde con el sistema civil mexicano, la adopción constituye un clásico instituto del derecho privado destinado a la protección de los niños que carecen de la posibilidad de ser criados por sus familias de origen, generándose vínculos jurídico familiares, adjudicándose diversos derechos y deberes a quienes así resultan emplazados. Pues si bien el derecho que regula las relaciones familiares, se dirige a individuos a quienes adjudica determinados deberes-derechos en relación al lugar que ocupan dentro de una familia presenta a su vez un marcado interés del Estado, al imponer el orden público como límite a la autonomía de la voluntad individual en las relaciones familiares.

Esta conclusión encuentra correspondencia con la tesis aislada en materia civil 1a. VIII/2016 (10a.), publicada el 8 de enero de 2016, en el Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro “Adopción. El tutor no puede sustituir la voluntad del padre que deba otorgar su consentimiento”.

Por estas razones, los Diputados Ciudadanos, proponemos incorporar al Código Civil Federal los avances en materia de adopción a los que ha llegado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en consecuencia sometemos para su discusión y, en su caso aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforma la fracción II, del artículo 397, del Código Civil Federal**

**Artículo único.** Se **reforma** la fracción II, del artículo 397, del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

#### **Artículo 397. [ ...]**

**I. [ ...]**

**II. El tutor del que se va a adoptar. El tutor no podrá decidir sobre la adopción de un menor en sustitución de quien ejerza la patria potestad ;**

**III. [ ...]**

**IV. [ ...]**

V. [...]

[...]

### **Transitorio**

**Único** . El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Notas**

1 Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. Edición del Tricentenario. 23ª edición. 2014

2 <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/tutor/tutor.htm>

3 El 16 de octubre de 2013, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia (SCJN) resolvió el amparo en revisión 159/2013 referente al caso de Ricardo Adair con cuatro votos a favor y uno en contra.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro de la honorable Cámara de Diputados, México, a 22 de septiembre de 2016.

Diputada Marbella Toledo Ibarra (rúbrica)